



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 036 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 25 AGO. 2011

**VISTOS:**

La carta S/N de Junio de 2011 remitida por EFRAIN RAYMUNDO SANCHEZ IBARRA; el Informe N° 077-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 24 de Agosto de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta S/N de Junio de 2011, recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 05 de Julio de 2011, el Sr. EFRAIN RAYMUNDO SANCHEZ IBARRA solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación y/o Ampliación del grifo ubicado en la Av. Central esquina con la calle Magnolias Mz. L Lotes 5-A y 4 Asociación de Vivienda Santa Margarita distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 018905;

Que, mediante Informe N° 062-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 22 de Julio de 2011, un profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación y/o Ampliación del referido grifo, concluyendo que se debe observar la referida DIA;

Que, mediante CARTA N° 051-2011-GRC/GRRNGMA del 26 de Julio de 2011 se comunica al Sr. EFRAIN RAYMUNDO SANCHEZ IBARRA las observaciones para que las levante y se pueda continuar con el trámite;

Que, mediante CARTA Sin Número de Agosto de 2011 y recibida en el Gobierno Regional del Callao el 18 de Agosto de 2011, la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones; se le asigna la Hoja de Ruta N° 023513;

Que, mediante Informe N° 077-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 24 de Agosto de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación y/o Ampliación del referido grifo, concluyendo que se debe aprobar la referida DIA;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas





Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Modificación y Ampliación del grifo ubicado en la Av. Central esquina con la calle Magnolias Mz. L Lote 5-A y 4 Asociación de Vivienda Santa Margarita Distrito de Ventanilla Constitucional del Callao, presentado por el Sr. EFRAIN RAYMUNDO SANCHEZ IBARRA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
**ING. JULIO C. PERALTA**  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE